

DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 023/2025

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA – GESTIÓN 2024.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

Ley N°1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 062 de 28 de noviembre de 2010 que aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2011.

La Ley N°1613 publicada el 1 de enero de 2025 que aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2025.

La Resolución Suprema N°222957 de 4 de marzo de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI).

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022 que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 009/2017 de 10 de enero de 2017 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del BCB.

La Resolución de Directorio N° 125/2023 de 5 de septiembre de 2023 que aprueba los Lineamientos Contables del BCB.

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 023/2025

El informe BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2025-37 de 19 de febrero de 2025 de la Gerencia de Administración (GADM).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-60 de 24 de febrero de 2025 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 329 señala que el BCB se encuentra sometido al sistema de control gubernamental y fiscal del Estado.

Que el Artículo 27 de la Ley N°1178, establece que dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella, a la Contraloría General del Estado los Estados Financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del Auditor Interno.

Que los Artículos 42, 44, 54 y 76 de la Ley N° 1670 señalan que dentro de los primeros ciento veinte días de cada año el BCB presentará la Memoria Anual de la institución correspondiente a la gestión anterior, que incluirá los resultados de la aplicación de sus políticas y sus Estados Financieros, siendo que la gestión anual del BCB se inicia el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año. Los Estados Financieros deberán adecuarse al manual específico de Contabilidad del BCB, tomando en cuenta los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas contables que emita la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI). Sobre lo anterior el Directorio del BCB es la Máxima Autoridad, encontrándose entre sus atribuciones aprobar los Estados Financieros y memoria anual del BCB.

Que la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1613 de 1 de enero de 2025, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025 dispone la incorporación del Artículo 47 a la Ley N° 2042 de 1999.

Que el Artículo 22 de la Ley N°062 que forma parte del Artículo 47 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, establece que el BCB (entidad que forma parte de sector público)

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 023/2025

deberá presentar sus Estados Financieros hasta el 28 de febrero de cada año, para la elaboración por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) de los Estados Financieros del Estado Plurinacional y del Órgano Ejecutivo, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional hasta el 31 de marzo de cada año.

Que los Artículos 3 y 48 de las NB-SCI establecen que el BCB forma parte de las Instituciones Públicas Financieras Bancarias y que tiene como plazo dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal para la presentación a la entidad que ejerce tuición, Dirección General de Contaduría (DGC) y Contraloría General del Estado (CGE), los Estados Financieros básicos y Estados de Cuenta o información complementaria de la gestión acompañando el informe de contabilidad del Auditor Interno.

Que los Artículos 24 y 28 del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del BCB, establecen que el Manual de Contabilidad del BCB define el marco contable tomando en cuenta las políticas contables adoptadas, los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas de la ASFI. Su elaboración y actualización es responsabilidad del Gerente de Administración y su aprobación corresponde al Gerente General. Por su parte también indica que los Estados Financieros Básicos y Complementarios son elaborados por la GADM y presentados al Directorio del BCB mediante la Gerencia General para su aprobación.

Que el Estatuto del BCB establece en su Artículo 10 numeral 22) entre otros, que el Directorio tiene la atribución de aprobar los estados financieros, memorias anuales e informes institucionales.

Que los Lineamientos Contables del BCB aprobados por la Resolución de Directorio N° 125/2023, establecen que los Estados Financieros del BCB, serán elaborados según los Lineamientos Contables aprobados por su Directorio y su Manual de Contabilidad elaborado con base en dichos Lineamientos; tomando en cuenta principios de contabilidad generalmente aceptados en Bolivia: en lo aplicable, normas de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en lo que corresponda.

D I R E C T O R I O

//4. R.D. N° 023/2025

Que la GADM mediante informe BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2025-37, concluye que los Estados Financieros del BCB al 31 de diciembre de 2024, surgen de los registros contables, expresados en bolivianos a valores históricos y con base a un valor razonable en el caso de Bonos e Inversiones Externas, tomando en cuenta las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia y en lo aplicable normas de la ASFI, por lo que recomienda al Directorio de BCB su aprobación.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-60, concluye que la aprobación de los Estados Financieros del BCB de la gestión 2024, es viable legalmente, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico, por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar los Estados Financieros del Banco Central de Bolivia al 31 de diciembre de 2024, con opinión y pronunciamiento favorable de la Gerencia de Auditoría Interna, que señala que los mencionados Estados, presentan información confiable en todo aspecto significativo, sobre la situación patrimonial y financiera del BCB.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la remisión a las instancias correspondientes, dentro los plazos establecidos.

La Paz, 25 de febrero de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.